

En virtud de don Pedro  
de Sierra con Olivera y Ortega  
da por Geronimo Mora y Uda  
del q. Pedro Salameo haui  
tanto del lugar de Lusco. Cofa  
nor de Pedro Mathias de Lusa  
haui tanta Enchobaga por Lusco  
de Quientos y ochenta sueldos  
Luz.



Yo el Rey Don Alonso el Sexto  
nuestro hijo Don Jeronimo de la  
Ciudad del Sr. Pedro Salazar haui-  
tante en el lugar de Jusco de grado y  
de su carta cunna certificada de todo  
su dritto vengo y luego de presente  
libro cedo y rasgo y se rasgo y  
en favor de Pedro Mathias de Jusco  
vecino y habitante en el lugar de  
Jusco para si y sus herederos de  
cho. y a tener un pedazo de tierra  
con aliberas de todo en los términos de  
el lugar de Jusco en la partida llama-  
da al Solano que compraba con tier-  
ra de Juan Francisco Goli y con tierra  
de Pedro Samitín así como los dichos  
y montañas en tierra de curdan y de  
Jen en derredor del sobre dicho que le vengo  
con todo su entrada y salida y dritto de  
censos y costas y ganancia qualquiera que  
tengo y me pertenecen y pueden pertenecer



ni en qualquiera manera y por qual  
que causa titulo y razon que fueren y para  
segunda y rano y fin de qualquiera  
Carga Censo fundo e imposicion que  
deur y pensar se pueda excepto d'uelo  
de Señor por D'os C'as de Nu-  
ciento e ochenta sueldos de q' los qua-  
les en su poder o por su haber ni de  
se mano y poder de dicho Comprador se  
numianda la Exeucion de su q' de  
engaño y mala non numerada segun  
y las de mas de este caso. Y con esto que  
Consunto queda dicho Comprador y los suyos  
ayan de gozar y poseer el sobredito pedazo  
de tierra con liberos que de parte de  
arriba vengo por y como suyo propio  
para hazer y disponer del caso pro-  
prio y libre voluntad con o de uno  
y con suyo propio adquiriendo con  
este titulo, Para lo qual cedo y tra-  
zgo a favor de dicho Comprador y de los  
suyos todos los derechos, acciones y ventajas

y acciones qualquiera que tengamos me  
Comprador y queda todo y pertenecer en  
qualquiera manera. Y reconozco y con-  
fieso tener y poseer los sobreditsos bienes que  
de parte de arriba vengo y prometo que  
Caso y de Constituto por dho Comprador  
por y los haientes y dicho hasta que  
con efecto tome la verdadera y pasare  
quien poseer de ellos que queda  
por dho lugar sin necesidad de D'os  
nad ni licencia de su qualquiera. Y toda  
Vendadora que obliga a unon plena y  
legitima y legal defension de qual que d'ho  
question Engaño o mala ley que en  
los sobreditsos bienes que de parte de ar-  
riba vengo y en el otro y qual que parte  
y porcion de ellos fuere inquietada mo-  
vidada, intentada al dho Comprador y los  
suyos por qual que persona o personas  
Cuerpos Colegio y Universidad de  
qualquiera C'as de grado o condicion sean

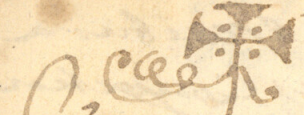


en el qual caso d'ultima e no que me  
faze la dita mala voz, pro mto q me  
obliga a pagar a me de la cda d'hos pley-  
tos q libar los hasta sentencia definitiva  
por la causa sugada, y hasta que lo  
comprador q los suyos. Item En quisiendo  
don de lo sobre dicho qual vend. Si cae  
ciere perder d'hos pleytos, y consequente  
mente a quello q parte alguna del llo en  
tal caso pro mto q me obliga a pagar  
me de ella y de d'hos pleytos y pagar y  
satisfacer al dho comprador y a los suyos  
todo el perjuicio q en caso alguno que  
caida mala voz q d'ellos se hubiere  
ocasionado contra los costas, Intereses y  
danos subseguidos. Y al cumplimiento  
de todo lo sobre dicho yo ha vendido a  
obligo mi persona y a todos mis bienes que  
muebles y cosas de dondequiera haui-  
dos y por haui. De los quales los mue-  
bles quiero que se haui y he por En quisiendo

casos y mencionados. Los bienes por dho  
q, que comprados o por que se compraron  
frentados deudamente y segun fueren  
por ante Rey no de Aragon. Y quiero que  
la presente obligacion sea En quisiendo  
turbas el d'futo que siguen el debe suyo  
y monero y confivobero y porcher  
d'hos bienes q en miene de las cosas  
de Constituido por dho comprador  
y los suyos. De tal manera que la  
posesion actual civil y natural mia  
y de los quales se hauido por d'ellos  
de los suyos, de los que esta escritura  
quedan ante qual q. Si es En quisiendo  
de apprehender d'hos bienes d'ellos, Exca-  
tar, Inventar, Enquitar y En quisiendo  
dar los muebles y gobernar sentencia  
En favor En quisiendo q. Provo que En  
bata en siguiendo las apelaciones, En quisiendo  
quid de las tales sentencias, o sentencias  
de En quisiendo d'hos bienes d'ellos ha-



ta ser pagados de todo lo que por razón de  
ello se les debiere con sus costas, costas, y  
gastos y daños subsiguientes. Y en unido a mi  
proprio Jure. Y firmo a toda obra  
Jurisdicción remitiendo qualquier Excepción  
y fueros que los sobredichos se  
pongan. Hecho en el sobredicho Convento  
lugar de Juyo en los siete días del mes de Abril  
del año Contado del reinado de nuestro Señor  
Rey don Felipe Segundo y once años  
Yo el dicho Convento por los señores Joseph Paul  
y Julian Chaner Convento lugar de Juyo ha  
firmado. Esta firmada segun fuere.

  
Yo el dicho Convento de San Joseph de Juyo Co-  
muniado en el lugar de Juyo del  
Señor obispo de Barbastro por el dicho  
lugar del por todo el Reyno de Aragón  
publico en lo que al sobredicho se ha  
firmado el borrado entre las palabras  
de de de, y, segun, et, et.





